



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

933

FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2016
 PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)
 DE: DRA. LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:
 De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 037 DE 2016, SANCIONADA EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016** - "MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 13 DE 2001 Y 01 DE 2003 QUE MODIFICO LA ORDENANZA 13 DE 2001 Y SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA"

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:
LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

RECIBIDO: _____
 FECHA: _____
 HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 5 de diciembre de 2016

Diputado
JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 037 DE 2016: "MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 13 DE 2001 Y 01 DE 2003 QUE MODIFICÓ LA ORDENANZA 13 DE 2001 Y SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA".

Atentamente,

LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 5 de diciembre de 2016

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 5 de diciembre de 2016, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 037 del 1 de diciembre de 2016.

ORDENANZA N° 037 DE 2016: "MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 13 DE 2001 Y 01 DE 2003 QUE MODIFICÓ LA ORDENANZA 13 DE 2001 Y SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA".


LUZ VIVIANA PÉREZ SANTOS

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



ORDENANZA No. 037 DE 2016

“MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS No. 13 DE 2001 Y 01 DE 2003 QUE MODIFICÓ LA ORDENANZA 13 DE 2001 Y SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA”

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los quince (15) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 1 de diciembre de 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



REVISION ORDENANZA No. 037 DE 2016

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 037 DE 2016
"MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENZAS No. 13 DE 2001 Y 01 DE 2003 QUE MODIFICO LA ORDENANZA 13 DE 2001 Y SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 037 DE 2016 **"MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENZAS No. 13 DE 2001 Y 01 DE 2003 QUE MODIFICO LA ORDENANZA 13 DE 2001 Y SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA"**

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 037 de 2016 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 24 de Noviembre de 2015 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 21 de noviembre de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 23 de noviembre de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 24 de noviembre de 2016.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa **SE DEROGAN LAS ORDENZAS No. 13 DE 2001 Y 01 DE 2003 QUE MODIFICO LA ORDENANZA 13 DE 2001 Y SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.**
4. **SUSTENTO NORMATIVO:** La Ordenanza se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el Decreto 1227 de 2005 y demás disposiciones concordantes.
5. **INFORME DE LA COMISION CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

MEMORANDO DE PLANEACION: 256 del 28 de noviembre de 2016 la Secretaria de Planeación Departamental, donde se menciona entre otros aspectos los siguientes:

- "Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por la Contralora del departamento de Arauca), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva"
- "Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta"...
- (...)
- ... "El contenido de la Ordenanza 037 de 2016, no sufrió modificaciones respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Departamental"...

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 037 de 2016, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 1 de diciembre de 2016.


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



el Omb
28-11-16
5:49

MEMORANDO No. 256 de 2016

CODIGOTRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 28 de noviembre de 2016

PARA: Dra. NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ, Coordinadora Área Jurídica

DE: Dr. JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica ORDENANZA 037 de 2016 **"MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS No. 13 DE 2001 Y 01 DE 2003 QUE MODIFICÓ LA ORDENANZA 13 DE 2001 Y SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 0675 de fecha 25 de noviembre de 2016 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por la Contralora del departamento de Arauca), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Es concordante con la Ley 42 de 1993, la Ley 330 de 1996, la Ley 409 de 1998 y sus decretos reglamentarios.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 035 de 2016, fue debatida y aprobada en los tres debates reglamentarios ordinarios en las fechas 21, 23 y 24 de noviembre de 2016 respectivamente.

Página 1 de 2

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



- El contenido de la Ordenanza 037 de 2016, no sufrió modificaciones respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por la Contralora Departamental.
- Presenta como anexo informe de la comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados para segundo y tercer debate.

Cordialmente,

José Alí Domínguez Martínez OVD 1024 / 25-10-2016
JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó y digitó: *Ángel Arnobio Arenas*
Revisó: José Alí Domínguez M.



Oficio No. PAD - 2016 - 108

Arauca, 24 de Noviembre de 2016

Gobernación de Arauca
2016090028625-1 25-11-2016 10:09:10



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE AR
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2016090028625-1

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 037 de 2016

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza **No. 037** de 2016 "Mediante El Cual Se Derogan Las Ordenanzas 13 De 2001 Y No. 01 De 2003 Que Modifico La Ordenanza 13 De 2001 Y Se **Crea El Fondo De Bienestar Social De La Contraloría Departamental De Arauca**", con los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente



ORDENANZA 037 DE 2016

ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS No.13 DE 2001 Y 01 de 2003 que modificó la Ordenanza 13 de 2001 y se crea EL FONDO DE Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en la ley 42 de 1993, la ley 330 de 1996, la ley 409 de 1998 y sus decretos reglamentarios,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguense las Ordenanzas 03 de 2001 y 01 de 2003.

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO DEL FONDO**

ARTÍCULO SEGUNDO: CREACIÓN Y NATURALEZA: Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca como una cuenta especial administrada por la Contraloría Departamental de Arauca, sin personería jurídica con autonomía administrativa, contable y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: El domicilio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, será el municipio de Arauca, Departamento de Arauca y su radio de acción será el Departamento de Arauca y podrá realizar actividades en beneficio de sus asociados en el territorio nacional.

**CAPÍTULO II
OBJETIVO GENERAL Y ATRIBUCIONES DEL FONDO**

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO: El Fondo de y Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, tendrá como objetivo general la realización de acciones necesarias para el mejoramiento del nivel y la calidad de vida de los funcionarios que labora al servicio de la Contraloría Departamental de Arauca, sus condiciones sociales, familiares y de bienestar, particularmente en los aspectos relacionados con su capacitación, cultura convivencia, vivienda y recreación, como también en sus condiciones de trabajo cuando éstas representen algún tipo de adversidad en su ámbito personal.

En cumplimiento de su objetivo social el fondo podrá ofrecerá a todos los empleados y sus familias, los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -4 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



ORDENANZA 037 DE 2016

- a) Deportivos, recreativos y vacacionales
- b) Artísticos y culturales
- c) Promoción y prevención de la salud
- d) Capacitación informal en artes, culinaria, Bisutería, decoración Navideña, cocina navideña, repostería, decoración de interiores, cursos de hotelería, de etiqueta y glamour, capacitación en coctelería, repostería y artesanías entre otras modalidades que conlleven la recreación y bienestar del empleado y que en ocasiones puedan ser gestionadas en convenios con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas, además de las que se puedan contratar en la entidad de acuerdo con el procedimiento reglados para la contratación pública en el país.
- e) Todas las capacitaciones estarán dirigidas a generar un cambio de ambiente laboral en los funcionarios de la contraloría departamental, de manera que también la salud ocupacional distintas a las labores de trabajo se encarguen de promover y mantener literalmente el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, evitando en todo sentido el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo que son múltiples en esta entidad por la alta carga laboral y la multiplicidad de funciones en cada uno de los servidores públicos que aquí laboran, protegiendo a los trabajadores de los riesgos resultantes de los agentes nocivos, ubicando y manteniéndolos de manera adecuada en todas sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.
- f) Promoción de programas de vivienda por Fondos de Cesantías; Caja de compensación familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.
- g) Continuar Implementando los programas de bienestar social e incentivos en el marco del sistema de estímulos establecido en el decreto 1567 de 1998.

ARTICULO QUINTO: ATRIBUCIONES. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objetivo general:

1. Celebrar convenios y contratos con empresas y entidades del sector público o privado, vinculadas a actividades relacionadas con el objeto del fondo.
2. Captar los recursos y donaciones establecidas en el artículo sexto de la presente ordenanza.

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -4 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia

2



ORDENANZA 037 DE 2016

CAPÍTULO III
PATRIMONIO DEL FONDO

ARTÍCULO SEXTO: PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca estará constituido por:

- El uno por ciento (1%) del presupuesto de ingresos de la Contraloría Departamental de Arauca, para la respectiva vigencia fiscal.
- Los recursos provenientes de multas por sanciones disciplinarias impuestas a los empleados de la Contraloría Departamental de Arauca.
- Los recursos provenientes del recaudo por sanciones pecuniarias impuestas por la Contraloría Departamental de Arauca a sus sujetos del control fiscal, en cumplimiento de su misión institucional.
- Las donaciones que cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, le haga al fondo para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando éstas no sólo estén permitidas por la ley, sino que no afecten la objetividad o alguno de los principios propios de la función de control fiscal que corresponde a la Contraloría Departamental de Arauca; o las que le hagan en desarrollo de un acuerdo institucional de cualquier índole.
- Los rendimientos operacionales y financieros de la cuenta especial del Fondo.
- Las utilidades que se presenten en desarrollo de las actividades que se realicen para el cumplimiento de los objetivos del fondo.
- Los excedentes financieros y presupuestales de la Contraloría Departamental de Arauca al cierre de cada ejercicio fiscal.
- Los excedentes de provisiones presupuestales para el pago de procesos o sentencias contingentes en contra de la Contraloría Departamental de Arauca.
- Las contribuciones que voluntariamente acuerden hacer los funcionarios y demás personas vinculadas laboralmente a la Contraloría Departamental de Arauca.

CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIRECCIÓN. La dirección del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, estará a cargo de su Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca estará integrada por:

- a. El Contralor Departamental de Arauca o su delegado quien lo presidirá.

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -4 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia

3



ORDENANZA 037 DE 2016

- b. Los Profesional Especializados coordinadora de los Grupos de Vigilancia Fiscal y Responsabilidad Fiscal.
- c. Un funcionario de carrera de la Contraloría Departamental de Arauca, elegido democráticamente por los empleados de la entidad.
- d. miembro de la comisión de personal de la entidad elegido por unanimidad

PARÁGRAFO ÚNICO. Los miembros de la Junta Directiva no percibirá remuneración alguna como tales.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca será la encargada de formular las políticas generales, los planes, los programas y actividades con cuya ejecución se procure el cumplimiento de su objetivo general. En desarrollo de ello, la Junta Directiva tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Adoptar los reglamentos que regulen el funcionamiento del Fondo, y la prestación de los servicios que se brinden.
2. Aprobar el presupuesto e ingresos y gastos del Fondo.
3. Analizar, estudiar y aprobar la información financiera relacionada con el fondo.
4. Autorizar las inversiones financieras temporales que permitan cumplir oportunamente los objetivos del Fondo.
5. Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los beneficiarios del Fondo y sus familiares, de conformidad con lo señalado en los Planes Anuales de Bienestar Social e Inventivos.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca estará a cargo del Contralor Departamental quien será su representante legal y ejercerá funciones como ordenador del gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONTRATACIÓN. La contratación con recurso del Fondo se registrá por el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONTROL FISCAL. Los Recursos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca y su inversión serán objeto de control fiscal por parte de la Auditoría General de la República.





ORDENANZA 037 DE 2016

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REGLAMENTACIÓN. Confiéranse facultades al Contralor Departamental de Arauca por el término de treinta (30) días contados a partir de vigencia de esta ordenanza para que por Resolución reglamente el funcionamiento y operación del Fondo de Bienestar Social, dentro del marco legal y de éste mandato ordenanzal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: AJUSTES PRESUPUESTALES. - El Contralor Departamental de Arauca, realizará las operaciones presupuestales que se requieran para el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca.

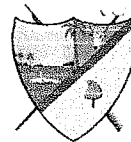
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGACIÓN.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las Ordenanzas 03 de 2001y y 01 de 2003.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2016


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente


MARTHA BELTRAN ROJAS
Secretaria General



CERTIFICACION SGADA – 2016 – 0178

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “Mediante El Cual Se Derogan Las Ordenanzas 13 De 2001 Y No. 01 De 2003 Que Modifico La Ordenanza 13 De 2001 Y Se **Crea El Fondo De Bienestar Social De La Contraloría Departamental De Arauca**”, fue debatido debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 21 de noviembre de 2016
Segundo Debate: 23 de noviembre de 2016
Tercer Debate: 24 de Noviembre de 2016

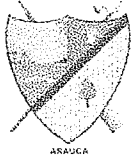
La presente Certificación se expide como soporte de la Ordenanza 037 de 2016, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2016 .



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS PARA TERCER DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de infraestructura Pública y Entes Descentralizados, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto mediante el cual se derogan las ordenanzas No.13 de 2001 y no. 01 de 2003 que modifico la ordenanza No.13 de 2001 y se crea el Fondo De Bienestar Social De La Contraloria Departamental De Arauca

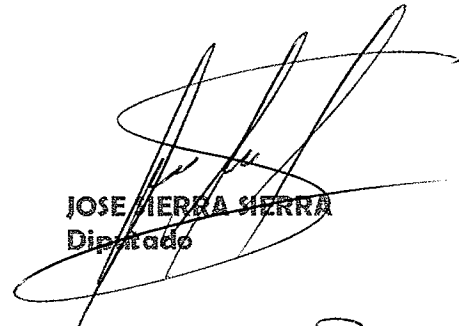
En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

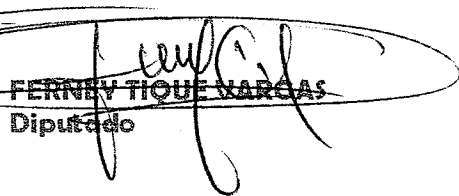
PROPONE

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

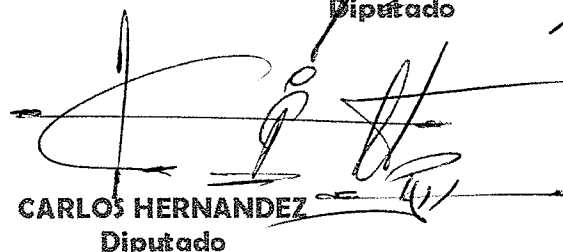
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 23 de noviembre de 2016 siendo las 05:35 p.m.

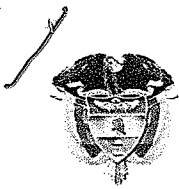

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente


JOSE SIERRA SIERRA
Diputado

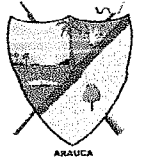

FERNY TIQUE VARGAS
Diputado


LEISON BOTIA MAYA
Diputado


CARLOS HERNANDEZ
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



**INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES
DESCENTRALIZADOS PARA SEGUNDO DEBATE**


Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al proyecto de ordenanza mediante el cual se derogan las ordenanzas 13 de 2001 y no. 01 de 2003 que modifico la ordenanza No.13 de 2001 y se crea el Fondo De Bienestar Social De La Contraloría Departamental De Arauca; en los siguientes terminos:

- 1) **Título del Proyecto:** Consérvese igual
- 2) **Marco Jurídico:** Consérvese igual.
- 3) **Artículo Primero:** Consérvese igual.
- 4) **Artículo Segundo:** Consérvese igual
- 5) **Artículo Tercero:** Consérvese igual
- 6) **Artículo Cuarto:** Consérvese igual.
- 7) **Artículo Quinto:** Consérvese igual.
- 8) **Artículo sexto:** Consérvese igual.
- 9) **Artículo séptimo:** Consérvese igual.
- 10) **Artículo octavo:** Consérvese igual.
- 11) **Artículo Noveno:** Consérvese igual.
- 12) **Artículo décimo:** Consérvese igual.
- 13) **Artículo décimo primero:** Consérvese igual.
- 14) **Artículo décimo segundo:** Consérvese igual.
- 15) **Artículo décimo tercero:** Consérvese igual.
- 16) **Artículo décimo cuarto:** Consérvese igual.
- 17) **Artículo décimo quinto:** Consérvese igual.

En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

"Informe al proyecto de ordenanza mediante el cual se derogan las ordenanzas No. 13 de 2001 y No. 01 de 2003 que modifico la ordenanza No.13 de 2001 y se crea el Fondo De Bienestar Social De La Contraloría Departamental De Arauca"

COMISION CUARTA 49

	DESPACHO DE LA CONTRALORA	Código 161.691.2016
		Comunicaciones Externas Gestión Administrativa
		PAGINA 1 de 1

Arauca, 17 de noviembre de 2016.

Diputado
JOSÉ TRINIDAD SIERRA SIERRA
 Presidente Asamblea Departamental de Arauca
 Ciudad



Asunto: Proyecto de Ordenanza “Fondo de Bienestar Social Contraloría Departamental de Arauca”



Cordial saludo, Señor Presidente,

Me complace radicar ante la Secretaría General de Honorable Asamblea Departamental de Arauca, el proyecto de Ordenanza **MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 13 DE 2001 Y No. 01 DE 2003 QUE MODIFICÓ LA ORDENANZA 13 DE 2001 Y SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, la cual pongo a consideración de la Duma Departamental para su debate respectivo; cuya sustentación está contenida en el exposición de motivos anexa.

Atentamente,


LOURDES ROCIO MARTINEZ PEROZA
 Contralora Departamental de Arauca

“Control fiscal y ambiental, con la participación de todos”

 8856628 – FAX: 8852250
 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia,
 email: contraloriadearauca@gmail.com



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS No.13 DE 2001 Y 01 de 2003 que modificó la Ordenanza 13 de 2001 y se crea EL FONDO DE Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.

Honorables Diputados de la Asamblea Departamental de Arauca:

Nos permitimos presentar a ésta Honorable Corporación para su consideración, revisión y aprobación la exposición de motivos al PROYECTO DE ORDENANZA **MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 13 DE 2001 Y No. 01 DE 2003 QUE MODIFICÓ LA ORDENANZA 13 DE 2001 Y SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.**

Antecedentes:

1. Con la ordenanza 13 de 2001, se crea "**EL FONDO ESPECIAL DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**"; siendo un fondo especial sin personería jurídica y cuyo objetivo era dotar a la Contraloría Departamental de Arauca de los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa de Capacitación de conformidad con lo establecido en el decreto 1567 de 1998, por el cual se creó el sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado, con forme al plan anual de capacitaciones de la entidad

2. Con la ordenanza 01 de 2003, se modifica la ordenanza 13 de 2001 y se establece "**Créese el FONDO DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**". Se creó como fondo especial sin personería Jurídica; cuyo objetivo es " dotar a la institución de los recursos necesarios para llevar a cabo los programas de capacitación, de bienestar social y estímulos que se diseñen por la administración de la entidad conforme el decreto 1227 de 2005 por medio del cual se creó el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado; además de apoyar a los entes sujetos de control fiscal con programas de capacitación, en cumplimiento de su misión institucional.

Como podemos observar, con la ordenanza No. 01 de 2003 se complementó el nombre y objeto del Fondo, en cuanto este se denominó "Fondo de capacitación, bienestar social e incentivos de la Contraloría Departamental y se adicionó en sus objetivos en cuanto a actividades de capacitación en razón del contenido de la Ley 617 de 2000 que limitó los recursos económicos, y por ende los humanos y logísticos, de las Contralorías Territoriales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DE LA CONTRALORA

Las restricciones presupuestales impuestas por el ordenamiento legal antes mencionado se vieron reflejadas en las reestructuraciones de la Contraloría Departamental de Arauca, así: en el año 2001, los 34 cargos se redujeron a 14, sumada a la obligación que tenía de recibir la carga laboral que tenía la Contraloría Municipal, y que luego pasaron (de 14 a 13 cargos) y finalmente en el 2005 de 13 a 12 cargos; Lo anterior no ha sido óbice para cumplir al máximo con nuestra misión institucional; pese a la deficiencia del recurso humano frente al incremento de los sujetos vigilados, que van en escalas desproporcionadas frente a la planta de personal, debemos seguir cumpliendo con la misión encomendada buscando ser autosuficientes tal como lo está planteando el proyecto de ley 181 de 2004 el cual ya fue aprobado en segundo debate por el Senado de la República, y donde se busca además de la autosuficiencia de las entidades de control fiscal la generación de recursos propios.

Tales circunstancias nos obligan a implementar los medios legales que garanticen la supervivencia de los entes de control y el cumplimiento cabal de sus labores misionales, mecanismos entre los cuales se cuentan la suscripción de convenios interinstitucionales, y la implementación de fondos que permitan atender requerimientos legales, como son los programas de capacitación de los funcionarios, tanto de la Contraloría, como de los Sujetos de Control; igualmente los requerimientos logísticos, como adquisición y actualización de equipos y elementos tecnológicos, materiales, transporte y demás medios que permitan desarrollar una labor fiscal adecuada en los ámbitos local y departamental.

La implementación de convenios de apoyo interinstitucional y la constitución de fondos especiales para allegar recursos que permitan atender aspectos relacionados con el desempeño laboral que redunde en el normal desarrollo de la labor misional, son mecanismos que cuentan con el soporte legal pertinente y que ya existen en varias Contralorías departamentales, como las de Meta, Casanare, Nariño, Norte de Santander, Bolívar, entre muchas otras.

Sin embargo tal como está concebido el **FONDO DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA** no permite que se cumpla con los objetivos establecidos en el decreto No. 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto No. 1227 de 2005 por medio del cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado y se ve disminuido el control fiscal y el apoyo a los Sujetos de Control, por lo que se hace necesario modificarlo para hacerlo más eficaz en aras de generar una mayor capacidad de aprendizaje y de acción en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, así como de respaldar el proceso de optimización de la Contraloría Departamental de Arauca y de fortalecer las políticas y estrategias trazadas, además de responder oportunamente a los requerimientos de los sujetos de control en todos y cada uno de los Municipios del Departamento buscando siempre la protección del patrimonio del Estado.

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32 Arauca – Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DE LA CONTRALORA

El Programa de Bienestar social debe organizarse como un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos buscando que éstos se vuelvan más eficientes y la calidad de su trabajo sea cada día mejor a través de las diferentes modalidades de capacitación y buscando siempre que las herramientas que éstos adquieran faciliten las funciones que desarrollan en la práctica del control fiscal.

Por lo anterior, para el cumplimiento de estos objetivos es necesario derogar las Ordenanzas 13 de 2001 y la Ordenanza 01 de 2003 que modificó la anterior, y crear el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, ajustada al marco jurídico vigente y a la realidad administrativa, presupuestal y financiera de la entidad, definir sus objetivos general y específicos, su patrimonio, así como su dirección, administración y control; el cual nace como una cuenta especial administrada por la Contraloría Departamental de Arauca para financiar las actividades de Bienestar Social de sus empleados y sus familias, sin personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, financiados con los recursos que ingresen por concepto de multas y sanciones, lo cual permitirá que la labor por parte de los funcionarios deberá ser eficiente, eficaz, oportuna y con rapidez, con el fin de obtener los recursos necesarios para su financiación y ejecución de programa de bienestar social, sin que sus recursos entren a formar parte del presupuesto de ésta.

Cordialmente,

LOURDES ROCÍO MARTÍNEZ PEROZA
Contralora del Departamento de Arauca.

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32 Arauca – Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DE LA CONTRALORA

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2016

PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS No.13 DE 2001 Y 01 de 2003 que modificó la Ordenanza 13 de 2001 y se crea EL FONDO DE Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en la ley 42 de 1993, la ley 330 de 1996, la ley 409 de 1998, y sus decretos reglamentarios,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguense las Ordenanzas 03 de 2001 y 01 de 2003.

CAPÍTULO I

CREACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO DEL FONDO

ARTÍCULO SEGUNDO: CREACIÓN Y NATURALEZA: Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca como una cuenta especial administrada por la Contraloría Departamental de Arauca, sin personería jurídica con autonomía administrativa, contable y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: El domicilio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, será el municipio de Arauca, Departamento de Arauca y su radio de acción será el Departamento de Arauca y podrá realizar actividades en beneficio de sus asociados en el territorio nacional.

CAPÍTULO II

OBJETIVO GENERAL Y ATRIBUCIONES DEL FONDO

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, tendrá como objetivo general la realización de acciones necesarias para el mejoramiento del nivel y la calidad de vida de los funcionarios que labora al servicio de la Contraloría Departamental de Arauca, sus condiciones sociales, familiares y de bienestar, particularmente en los aspectos relacionados con su capacitación, cultura convivencia, vivienda y recreación, como también en sus condiciones de trabajo cuando éstas representen algún tipo de adversidad en su ámbito personal.

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32 Arauca – Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co

En cumplimiento de su objetivo social el fondo podrá ofrecerá/a todos los empleados y sus familias, los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- a) Deportivos, recreativos y vacacionales.
- b) Artísticos y culturales
- c) Promoción y prevención de la salud
- d) Capacitación informal en artes, culinaria, Bisutería, decoración Navideña, cocina navideña, repostería, decoración de interiores, cursos de hotelería, de etiqueta y glamour, capacitación en coctelería, repostería y artesanías entre otras modalidades que conlleven la recreación y bienestar del empleado y que en ocasiones puedan ser gestionadas en convenios con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas, además de las que se puedan contratar en la entidad de acuerdo con el procedimiento reglados para la contratación pública en el país.
- e) Todas las capacitaciones estarán dirigidas a generar un cambio de ambiente laboral en los funcionarios de la contraloría departamental, de manera que también la salud ocupacional distintas a las labores de trabajo se encarguen de promover y mantener literalmente el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, evitando en todo sentido el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo que son múltiples en esta entidad por la alta carga laboral y la multiplicidad de funciones en cada uno de los servidores públicos que aquí laboran, protegiendo a los trabajadores de los riesgos resultantes de los agentes nocivos, ubicando y manteniéndolos de manera adecuada en todas sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.
- f) Promoción de programas de vivienda por Fondos de Cesantías; Caja de compensación familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. ✓
- g) Continuar Implementando los programas de bienestar social e incentivos en el marco del sistema de estímulos establecido en el decreto 1567 de 1998.

ARTICULO QUINTO: ATRIBUCIONES. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objetivo general:

1. Celebrar convenios y contratos con empresas y entidades del sector público o privado, vinculadas a actividades relacionadas con el objeto del fondo.
2. Captar los recursos y donaciones establecidas en el artículo sexto de la presente ordenanza.

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32 Arauca – Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co

CAPÍTULO III

PATRIMONIO DEL FONDO

ARTÍCULO SEXTO: PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca estará constituido por:

El uno por ciento (1%) del presupuesto de ingresos de la Contraloría Departamental de Arauca, para la respectiva vigencia fiscal.

Los recursos provenientes de multas por sanciones disciplinarias impuestas a los empleados de la Contraloría Departamental de Arauca.

Los recursos provenientes del recaudo por sanciones pecuniarias impuestas por la Contraloría Departamental de Arauca a sus sujetos del control fiscal, en cumplimiento de su misión institucional.

Las donaciones que cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, le haga al fondo para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando éstas con sólo estén permitidas por la ley, sino que no afecten la objetividad o alguno de los principios propios de la función de control fiscal que corresponde a la Contraloría Departamental de Arauca; o las que le hagan en desarrollo de un acuerdo institucional de cualquier índole.

Los rendimientos operacionales y financieros de la cuenta especial del Fondo.

Las utilidades que se presenten en desarrollo de las actividades que se realicen para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los excedentes financieros y presupuestales de la Contraloría Departamental de Arauca al cierre de cada ejercicio fiscal.

Los excedentes de provisiones presupuestales para el pago de procesos o sentencias contingentes en contra de la Contraloría Departamental de Arauca.

Las contribuciones que voluntariamente acuerden hacer los funcionarios y demás personas vinculadas laboralmente a la Contraloría Departamental de Arauca.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIRECCIÓN. La dirección del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, estará a cargo de su Junta Directiva.



ARTÍCULO OCTAVO. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca estará integrada por:

- a. El Contralor Departamental de Arauca o su delegado quien lo presidirá. ✓
- b. Los Profesional Especializados coordinadora de los Grupos de Vigilancia Fiscal y Responsabilidad Fiscal. ✓
- c. Un funcionario de carrera de la Contraloría Departamental de Arauca, elegido democráticamente por los empleados de la entidad. ✓
- d. miembro de la comisión de personal de la entidad elegido por unanimidad ✓

PARÁGRAFO ÚNICO. Los miembros dela Junta Directiva no percibirá remuneración alguna como tales. .

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca será la encargada de formular las políticas generales, los planes, los programas y actividades con cuya ejecución se procure el cumplimiento de su objetivo general. ✓

En desarrollo de ello, la Junta Directiva tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Adoptar los reglamentos que regulen el funcionamiento del Fondo, y la prestación de los servicios que se brinden.
2. Aprobar el presupuesto e ingresos y gastos del Fondo.
3. Analizar, estudiar y aprobar la información financiera relacionada con el fondo.
4. Autorizar las inversiones financieras temporales que permitan cumplir oportunamente los objetivos del Fondo.
5. Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los beneficiarios del Fondo y sus familiares, de conformidad con lo señalado en los Planes Anuales de Bienestar Social e Inventivos.

↓ **ARTÍCULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN.** La administración del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca estará a cargo del Contralor Departamental quien será su representante legal y ejercerá funciones como ordenador del gasto.

↓ **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONTRATACIÓN.** La contratación con recurso del Fondo se regirá por el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

↓ **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONTROL FISCAL.** Los Recursos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca y su inversión serán objeto de control fiscal por parte de la Auditoría General de la República.

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32 Arauca – Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REGLAMENTACIÓN. Confiéranse facultades al Contralor Departamental de Arauca por el término de treinta (30) días contados a partir de vigencia de esta ordenanza para que por Resolución reglamente el funcionamiento y operación del Fondo de Bienestar Social, dentro del marco legal y de éste mandato ordenanzal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: AJUSTES PRESUPUESTALES. - El Contralor Departamental de Arauca, realizará las operaciones presupuestales que se requieran para el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGACIÓN.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las Ordenanzas 03 de 2001 y 01 de 2003.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca (Arauca) a los

del 2016.

JOSÉ TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente

MARTHA JUDITH BELTRÁN ROJAS
Secretaria General



ORDENANZA N° 13 DE 2001

“Por medio de la cual se crea el Fondo Especial de Capacitación de la Contraloría Departamental de Arauca”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 42 de 1993, la Ley 330 de 1996, la Ley 443 de 1998 y sus Decretos reglamentarios

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Fondo de Capacitación de la Contraloría Departamental de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA DEL FONDO.- El Fondo de Capacitación de la Contraloría Departamental de Arauca será un fondo especial sin personería jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DEL FONDO.- El Objetivo del Fondo es dotar a la Contraloría Departamental de Arauca de los recursos necesarios para llevar a cabo los programas de capacitación que se diseñen en la entidad conforme al Decreto 1567 de 1998, por medio del cual se creó el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulo para los empleados del estado, conforme al plan anual de capacitación diseñado por la entidad como apoyo a los entes sujetos de control fiscal en cumplimiento de su misión institucional.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS DEL FONDO.- Los recursos del Fondo estarán conformados así:

- a) *Por el 1% de l presupuesto ordinario de funcionamiento de la Contraloría Departamental de Arauca*
- b) *El recaudo por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por la Contraloría a los sujetos de control fiscal en desarrollo de su misión institucional.*
- c) *Las donaciones, aportes o recursos que ingresen por conceptos provenientes de entidades públicas o privadas.*

ARTÍCULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.- La administración del Fondo le compete al Contralor Departamental, conforme a la autonomía administrativa y presupuestal que le confiere la Constitución y la Ley a los Organismos de Control.



ARTÍCULO SEXTO: DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos del fondo especial para capacitación de la Contraloría Departamental de Arauca, se destinarán para sufragar los gastos de capacitación del personal de la entidad y la capacitación que se imparta a los Servidores Públicos de las entidades sujetas a Control Fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECAUDO DE LOS RECURSOS.- La Contraloría Departamental de Arauca, efectuará directamente el recaudo de los recursos por concepto de sanciones pecuniarias que imponga a los sujetos de control fiscal, debiendo consignarlos en cuenta contra la cual se girarán los gastos o erogaciones por concepto de capacitación a cargo de la Contraloría.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental presentará anualmente a la Asamblea Departamental, un informe financiero y detallado de la ejecución presupuestal de los recursos objeto de este Fondo Especial de Capacitación de la Contraloría Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.- La presente ordenanza produce efectos a partir de su sanción y promulgación.

Dada en Arauca, a los 27 días del mes de febrero de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM ALFONSO REYES CADENA
Presidente Asamblea Departamental



NORBERTO ESPINEL ORTEGA
Secretario Administrativo

/Susan V.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍO GENERAL

ORDENANZA N° 01 DE 2.003

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 13 DE 2.001

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 42 de 1.993, la Ley 330 de 1.996, la Ley 443 de 1.998 y sus decretos reglamentarios.

ORDENA

Artículo primero: Modifíquese la ordenanza 13 de 2.001, en sus artículos 1°, 2°, 3° y 6°; según el siguiente articulado

Artículo Segundo: El artículo primero quedará así: "Créese el fondo de capacitación y bienestar social e incentivos de la Contraloría Departamental de Arauca".

Artículo Tercero: El artículo segundo quedará así: "El Fondo de capacitación y bienestar social de la Contraloría departamental de Arauca será un fondo especial sin personería jurídica".

Artículo Cuarto: El artículo tercero quedará así: "El objetivo del fondo de capacitación y bienestar social de la Contraloría departamental de Arauca, es dotar a la institución de los recursos necesarios para llevar a cabo los programas de capacitación, de bienestar social y estímulos que se diseñen por la administración de la entidad, conforme al decreto 1567 de 1.998, por medio del cual se creó el sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado. Así mismo apoyar a los entes sujetos a control fiscal con programas de capacitación, en cumplimiento de su misión institucional".

EDIFICIO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Cra 20 No 18 - 04 TELÉFONO
885 34 49
FAX 8840000145



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIO GENERAL

Artículo Quinto: Los artículos cuarto, quinto, séptimo y octavo quedarán con el texto original de la ordenanza 13 de 2.001.

Artículo Sexto: DESTINO DE LOS RECURSOS: Los recursos del fondo de capacitación y bienestar social de la Contraloría departamental de Arauca, se destinarán para sufragar los gastos de capacitación, bienestar social y estímulos dados al personal de la entidad y los gastos de capacitación impartida a los servidores públicos de las entidades sujetas a control fiscal, de acuerdo a la programación anual diseñada por la entidad.

Artículo Séptimo: Vigencia.- La presente ordenanza produce efectos a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada En Arauca a los dos (02) días del mes de Abril de 2003

ANTONIO ORTEGA GUTIÉRREZ
Presidente de la Corporación

JESÚS ALIRIO JIRENEZ GAEINDO
Secretario General